



## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00513-00**

Estudiado el presente proceso ejecutivo, formulado por **LABORATORIOS BEST S.A.** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-2021-00287-00, en la cual mediante proveído de fecha 10 de junio de 2021, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, se **RECHAZO** por no haber sido subsanada en debida forma.

El numeral 2° del Artículo 2° del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1° y 2° de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

*“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”*

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

#### **RESUELVE:**

**REMITIR** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real – hipoteca, formulada por **LABORATORIOS BEST S.A.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que someta el asunto a reparto aleatorio entre todos los juzgados de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Civil 020  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e042b780a894ee1d0a35ccb667124271e740a64281e7c2feb7eaf336c97b7f03**

Documento generado en 01/09/2021 09:16:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 152 del 02 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.